

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Suscripción en la Capital.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—Fuera de la Capital.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redacción del Boletín, calle Mayor principal, núm. 102.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

ARTÍCULO DE OFICIO.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.**Circular núm. 665.**

Sección de Orden público.—Negociado 3º—Quintas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la ley de reemplazos vigente, y regla 11.^a de la Real orden de 22 de Marzo próximo pasado, oido y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración de esta provincia, se señalan á continuación los días en que cada uno de los pueblos de la misma han de entregar en caja los cupos que respectivamente les hayan correspondido para el reemplazo del corriente año.

Día 10 de Mayo.

Alba de los Cardaños.
Resoba.
San Martín y Perapertú.
Villaren.
Salinas de Pisuerga.
Aguilar de Campoo.
Brañosera.
San Martín de los Herreros.

Rebanal de las Llantas.
Castrejon.
Respunda de la Peña.
Vega de Búr.
Vergaño.
Ligüérzana.
Perazancas.
Dehesa de Montejo
San Cebrian de Mudá.
Herreruela.
Olmos de Ojeda,
Mudá.
Nestar.
Nogales de Pisuerga.
Verzosilla.
Villanueva de Henares.
Redondo.
Barrio de San Pedro.
Lomilla.
Santibáñez de Ecla.
Becerril del Carpio.
Gama.
Matamorisca.
Santa María de Nava.
Quintanaluengos.
Cervera.
Lores.
Camporedondo.
Otero de Guardo.
Triollo.
La Vid de Ojeda.
Polentinos.
Arbejal.
San Salvador de Cantamuga.
Cozuelos.
Baños.
Celdada de Roblededo.
Villabermudo.
Micieces.
Prádanos de Ojeda.
Abastas (*Partido de Frechilla*)

Día 11.

Báscones de Ojeda.
Calahorra de Boedo.
Membrillar.
Olmos de Pisuerga.
Santervás de la Vega.
Valderrábano.
Villota del Duque.
Arenillas de San Pelayo.
Villalva de Guardo.

Villanueva de Abajo.
Villorilla.
Ayuela.
Buenavista.
La Puebla de Baldavia.
Villasila y Villamelendro.
Bárcena de Campos,
Castrillo de Villavega.
Páramo de Boedo.
Olea.
Itero Seco.
Villanuño.
Collazos de Boedo.
Espinosa de Villagonzalo.
Sotobañado.
Dehesa de Romanos.
Congosto.
Fresno del Río.
Gozon.
La Serna.
Renedo de Valdavia.
Vega de doña Olimpa.
Villasarracino.
Guardo.
Pinu del Río.
Velilla de Guardo.
Herrera de Pisuerga.
Revilla de Collazos.
San Cristóbal de Boedo.
Mostares.
Pedrosa de la Vega.
Villaluenga y Gaviños.
Villarrabé.
Poza de la Vega.
Villafruel.
Quintanilla de Onsoña.
Villamoronta.
Santa Cruz de Boedo.
Villaprobedo.
Tabanera de Valdavia.
Villaeles.
Ventosa de Riopisuerga.
Villameriel.
Baltanás.
Castrillo de Onielo.
Ontoria de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Villaconancio.
Castrillo de D. Juan.
Valle de Cerrato.
Antigüedad.
Alba de Cerrato.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.

Tariego.
Vertavillo.
Hérmedes.
Soto de Cerrato.
Reinoso
Poblacion de Cerrato.
Valdecañas.
Cobos de Cerrato.
Villaviudas.
Palenzuela.
Herrera de Valdecañas.
Cubillas de Cerrato.
Villahan de Palenzuela.
Espinosa de Cerrato.
Quintana del Puente.
Poblacion de Cerrato,
Saldaña.

Día 12.

Castil de Vela.
Guaza.
Pozuelos del Rey.
Villelga.
Paredes de Nava.
Villanueva del Rebollar.
Boada de Campos
Villerias.
Fuentes de Nava.
Villarramiel.
Autillo de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Belmonte de Campos,
Meneses.
Villacidaler.
Villada.
Villalcon.
Cisneros
Frechilla.
Villatoquite.
Añoza.
Mazariegos.
San Roman de la Cuba.
Villalumbroso.
Mazitecos.
Baquerin de Campos.
Capillas.
Cardenosa,
Castroncho

Día 13.

Valdeolmillos.
Astudillo.

Villamediana.
Torquemada.
Villalaco.
Melgar de Yuso.
Santoyo.
Roadilla del Comino.
Iiero de la Vega.
Amayuelas de Arriba.
Amayuelas de Abajo.
Palacios del Alcor.
Villajimena.
Rivas.
Támaro.
Valdespina.
Cordovilla la Real.
San Cebrian de Campos.
Villodre.
Villodrigo.
Valbuena de Pisuerga.
Amusco.
Piña de Campos.
Villarmentero (*Partido de Carrion*).
Hornillos de Cerrato (*Id. de Baltanás*).
Arconada.
Villadiezma.
Abia de las Torres.
Villoldo.
Villalcázar de Sirga.
Villaherreros.
Lomas.
Babillo.
Carrion.
Cervatos de la Cueza.
Riveros de la Cueza.
Bustillo del Páramo.
Villamuera de la Cueza.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueza.
Frómista.
Villamorco.
Lantadilla.
Las Cabañas.
Marcilla.
Villovieco.
Nogal de las Huertas.
Villaturde.
Robladillo.
Villasabariego.
Torre de los Molinos.
Fuente-andrino.
Revenga.
Santillana.
San Mamés de Campos.
Terradillos.
Poblacion de Arroyo.
Osornillo.
Poblacion de Campos.
Requena de Campos.
San Llorente de la Vega.

Día 14.

Palencia.
Villalobón.
Villamartin de Campos.
Fuentes de Valdepero.
Villamuriel de Cerrato.
Baños de Cerrato.
Valoría del Alcor.
Sta. Cecilia del Alcor.
Perales.
Autilla del Pino.
Grijota.
Ampudia.
Monzon.
Manquillos,
Villaumbrales.
Becerril de Campos.

Husillos
Torremormojon.
Pedraza de Campos.
Dueñas.
Magáz.
Osorno (*Partido de Carrion*).

Para que en la entrega de los soldados que á cada pueblo ha correspondido se observen todas las formalidades debidas, á fin de evitar los trastornos consiguientes á una mala inteligencia, y procurar al mismo tiempo que la recepcion se verifique con el mayor método y desembarazo posible, de conformidad con lo propuesto por el indicado Consejo; he creido conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1.^a Los señores Alcaldes cuidarán de remitir á este Gobierno de provincia con tres días de antelación á el en que deben ingresar en Caja los mozos de sus respectivos distritos, el testimonio del expediente general de todas las operaciones de la quinta.

2.^a La entrega principiará todos los días á las seis, en punto de la mañana en el local destinado al efecto en el citado Gobierno de provincia.

3.^a Entregarán los pueblos por el órden preinserto anteriormente.

4.^a Los Ayuntamientos nombrarán comisionados de su seno, no interesados en el reemplazo, que sepan leer y escribir y reunan la capacidad suficiente para responder á cuantas preguntas se les hicieren.

5.^a El Comisionado que no se presentare en el acto de ser llamado, incurirá en la multa de sesenta reales, y quedará la entrega de su cupo para el último del día en que la tenga señalada.

6.^a Los Comisionados vendrán provistos de los documentos siguientes:

1.^a Oficio de su comisión, expresivo del día de la salida para esta Capital.

2.^a Relacion duplicada de los soldados y suplentes declarados, con expresión de su edad.

3.^a Estado en que conste en medida decimal la talla de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, inclusos los declarados sin ella,

y los que hubiesen quedado libres del servicio por cualquiera otro concepto legal.

4.^a Nota de las reclamaciones producidas y de los mozos que por razon de su pobreza, no pudieran costearlas.

5.^a Filiaciones de soldados y suplentes.

6.^a Extracto general de la declaración de soldados.

Para la estension de los citados documentos se tendrán presentes los modelos circulados en años anteriores, así como los insertos en el *Boletín oficial* núm. 30 del año próximo pasado.

7.^a Los Alcaldes y sus Secretarios serán responsables de la falta de alguno de los documentos que debe presentar el comisionado.

8.^a Lo será esclusivamente el Comisionado, de la presentacion de los mozos, de los expedientes y de cualquiera de los antecedentes que se les hayan facilitado.

9.^a Cuidarán que los mozos y los interesados se encuentren reunidos y pronto á presentarse cuando se les llame, permaneciendo en el local hasta que obtenida la venia del Consejo pueda retirarse.

10.^a Todo mozo que sea llamado y no se presente inmediatamente incurrá en la multa de diez reales.

11.^a Encargo muy particularmente y confío en que todos los Señores Alcaldes cumplirán con exactitud cuanto queda prevenido, en la inteligencia que veré con desagrado cualquier falta que se cometá en tan importante servicio; así como por el contrario tendría una verdadera satisfaccion si se cumplieran los deseos del gobierno de S. M. (q. D. g.) sin necesidad de tener que aplicar castigo ni prevencion alguna á los funcionarios encargados de desempeñar las operaciones y servicios que quedan enunciados.

Palencia 25 de Abril de 1864.

El Gobernador.

MANUEL UREÑA.

Don Manuel Ureña, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por Dr. José García de los Ríos y Arce, se ha presentado en este Gobierno de provincia en el dia quince del actual y hora de las diez de su mañana, una solicitud, pidiendo aumento de cinco pertenencias á la mina de carbon titulada «Valle Buenaventura», sita en término de Orbó, distrito municipal de Brañosera; verifica la designación siguiente:

A partir del monjon S. E. de la 5.^a pertenencia á la 4.^a se medirán en dirección N. 45° E. 160 metros y se fijará la 1.^a estaca, de esta á la 2.^a 300 metros, en dirección O. 45° N. de 2.^a á 3.^a 500 metros, en dirección S. 45° O. de 3.^a á 4.^a 300 metros, en dirección E. 45° S. y de 4.^a al punto de partida, 540 metros, N. 45° E. Segunda pertenencia. Se medirán 500 metros en dirección S. 45° O. y se fijará la 5.^a estaca, de esta á la 6.^a 500 metros, en dirección O. 45° N. y de 6.^a á 5.^a 500 metros, en dirección N. 45° E. Tercera pertenencia. A partir de la 6.^a estaca 500 metros, en dirección S. 45° O. se fijará la 7.^a estaca, de esta á la 8.^a 300 metros, en dirección E. 45° S. y de 8.^a á 5.^a 500 metros, en dirección N. 45° E. Cuarta pertenencia. Desde la 8.^a estaca á la 9.^a 500 metros, en dirección S. 45° O. de 9.^a á 10.^a 500 metros en dirección O. 45° N. y de 10.^a á 7.^a 500 metros, en dirección N. 45° E. Quinta pertenencia. Desde la 10.^a estaca á la 11.^a 500 metros, en dirección S. 45° O. de esta á la 12.^a 500 metros, en dirección E. 45° S. y de la 12.^a á 9.^a 500 metros, en dirección N. 45° E. Quedando cerrado el espacio de las cinco pertenencias solicitadas.

Y en cumplimiento de lo prescripto en el art. 23 de la Ley de minería vigente, lie dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer á mi autoridad las reclamaciones que les convengan dentro del término de sesenta días.

Palencia 16 de Abril de 1864.

El Gobernador.

MANUEL UREÑA.

Administración principal de Hacienda pública de la Provincia de Palencia.

PEDRISCOS.

RELACION que de conformidad á lo resuelto por la Dirección general de contribuciones, publica esta Administración de las cantidades recibidas de Tesorería por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan; por la indemnización acordada por la Excmá Diputación provincial por los pedriscos que sufrieron en los años que se designan, y de la distribución hecha por los mismos Ayuntamientos entre los contribuyentes que sufrieron los efectos del pedrisco, á saber.

PUEBLO DE VILLALCAZAR DE SIRGA.

(Continuacion.)

Rs. vn. cénts.

Su distribución.

Eselasticá Castan.—Recibi.—Testigo, Eusebio Burgos,	5 07
Estanislao García.—Testigo, Andrés Magdaleno,	49 68
Estanislao Lopez.—Estanislao Lopez,	12 60
Fermín Ramírez.—Fermín Ramírez,	432 76
Fermín Martínez.—Fermín Martínez,	61 78
Felipe Valles.—Felipe Valles,	46 90
Fernando González.—heredero, Manuel Antolín,	46 50
Francisco Herrero.—Testigo, Lucas de Ibarlucea,	146 52
Francisco Poza.—Testigo, Fermín Martínez,	55 40
Francisco Prieto López.—Francisco Prieto Lopez,	128 49
Francisco Prieto de Castro.—Testigo, Francisco Prieto Prieto,	292 54
Francisco Prieto Prieto.—Francisco Prieto Prieto,	250 94
Francisco Prieto Rodriguez.—Francisco Prieto Rodriguez,	66 44
Francisco Burgos Carrera.—Francisco Burgos,	40 98
Francisco de la Loma.—Testigo, Tiburcio Antolín,	15 09
Francisco Díez.—Francisco Díez,	9 85
Francisco Ibáñez.—Testigo, Crisanto Ibáñez,	420 21
Herederos de Francisco Rojo.—herederos, Basilio Magdaleno,	125 57
Francisco Caminero.—Francisco Caminero,	55 59
Fruetoso Ortega.—Fruetoso Ortega,	41 21
Gabino Castrillo.—Testigo, Juan Díez,	88 50
Genaro Herrero.—Genaro Herrero,	120 46
Gaspar Poza.—Testigo, Juan Díez,	14 20
Gertrudis Estébanez.—Testigo, Salustiano Gutierrez,	28 77
Guillermo Poza.—Testigo, Francisco Burgos,	15 97
Guillermo Prieto.—Guillermo Prieto,	630 75
Guillermo Saldaña.—Guillermo Saldaña,	60 85
Hipólito Roman.—Testigo, Eugenio Garrachon,	51 42
Isidro García.—Isidro García,	10 45
Isabel Poza.—Testigo, Guillermo Vega,	7 76
Isidoro Herrero.—Isidoro Herrero,	81 65
José Magdaleno.—José Magdaleno,	54 62
José Abad.—José Abad,	162 04
José Burgos Cuadrado.—José Burgos,	402 94
José Gonzalez.—José Gonzalez,	43 60
Joaquín Ortega.—Joaquín Ortega,	86 64
Josefa Salomon.—Testigo, Fermín Barrières,	53 51
Juan Aedo.—Juan Aedo,	18 75
Juan Dehesa.—Testigo, Basilio Magdaleno,	6 85
Juan Sanchez.—Juan Sanchez,	59 88
Juan Prieto.—Marcelino Martínez,	26 57
Juan Saldaña.—Juan Saldaña,	19 85
Julian Ruiz.—Julian Díez,	26 97
Juan Muñoz.—Testigo, Lucas de Ibarlucea,	18 46
Juventino Gutierrez.—Testigo, Esteban Castro,	25 89
Lucio Gonzalez.—Testigo, Casimiro Herrero,	7 55
Lucio Prieto.—Lucio Prieto,	45 42
Luis Ibáñez.—Luis Ibáñez,	28 54
Manuela Castrillo.—Testigo, Andrés Magdaleno,	21 65
Manuel Alonso.—Manuel Alonso,	51 62
Manuel Valle.—Manuel Valle,	15 12
Marcelino Martinez.—Marcelino Martinez,	41 97
Manuela Saldaña.—Heredero, Manel de Portas,	195 03
Mariano Juarez.—Mariano Juarez,	27 80
Mariano Burgos.—Testigo, Mariano Burgos,	6 79
Herederos de Martin Izquierdo.—Luis Ibáñez,	27 90
Mateo Aguado.—Mateo Aguado,	48 86

	Rs. vn. cénts.
Miguel Salomon.—Acisclo Salomon,	122 55
Maria Ibáñez.—Luis Ibáñez,	16 99
Mangela Perez.—Testigo, Ponceano Gallego,	43 05
Mariano Saldaña.—Mariano Saldaña,	45 47
Natalio Magdaleno.—Natalio Magdaleno,	401 95
Nicanor Prieto.—Nicanor Brieto,	25 79
Pedro Estébanez.—Pedro Estébanez,	117 71
Pedro Burgos.—Pedro Burgos,	41 52
Policarpa Prieto.—Testigo Juan Díez,	10 47
Procópio Garrachon.—P. O. de mi señor padre, Niño Garrachon,	1093 52
Olatla Carrancio.—Testigo, Fernando Ibáñez,	198 86
Rafael Lopez.—Rafael Lopez,	34 48
Rafael Montero.—Testigo, Felipe Valles,	25 75
Romualdo Gonzalez.—Romualdo Gonzalez,	20 59
Raimundo Payo.—Raimundo Payo,	122 65
Ramon Magdaleno.—Ramon Magdaleno,	57 27
Salustiano Gutierrez.—Salustiano Gutierrez,	188 47
Santiago Castro.—Testigo á ruego por Mónica Vega,	459 21
Mariano Portas.—	18 94
Saturnino Perez.—Saturnino Perez,	23 82
Simon Martinez.—P. O. Pedro Estébanez,	8 90
Simón Gonzalez.—Testigo, Acisclo Salomon,	252 27
Sinforsa Ibáñez.—Sinforsa Ibáñez,	19 55
Teodoro Revilla.—Teodoro Revilla,	124 97
Tiburcio Antolín.—Tiburcio Antolín,	18 42
Toribio Polvorosa.—Toribio Polvorosa,	12 21
Vicente Lopez.—Testigo, Vicente Burgos,	50 98
Victoriano Rojo.—Testigo, Dionisio Saldaña,	362 18
Ulpiano Herrero.—Ulpiano Herrero,	559 80
Wenceslao Garrachon.—Wenceslao Garrachon,	9 02

AIRCONADA.

Antonio Ruiz.—Cándido Magdaleno,	37 77
Casimiro Ruiz.—Testigo, Pedro Estébanez,	56 55
Carlos Saldaña.—Testigo, Cesferino Prieto,	20 10
Cipriano Gil.—Cipriano Gil,	6 91
Crispalo Gil.—Testigo, Acisclo Salomon,	43 96
Dionisio Payo.—Dionisio Payo,	10 80
Domingo Narganes.—P. O. Cipriano Magdaleno,	9 87
Herederos de Francisco Colmenares.—Heredero, Francisco Gutierrez,	8 09
Francisco Ruiz.—Testigo, Cándido Magdaleno,	34 75
Francisco Gutierrez.—Francisco Gutierrez,	35 84
Isidro Ruiz.—P. O. Dionisio Payo,	2 48
José Gonzalez.—P. O. Dionisio Payo,	2 05
José Narganes.—Testigo, Pedro Estébanez,	6 66
José Ortega.—P. O. Dionisio Payo,	5 72
Leonardo Ruiz.—Testigo Guillermo Saldaña,	9 25
Lorenzo Vecilla.—P. O. Dionisio Payo,	21 67
Manuel Revilla.—Manuel Revilla,	10 80
Mariano Revilla.—P. O. Dionisio Payo,	8 24
Mateo Ruiz.—Testigo Guillermo Saldaña,	11 36
Pantaleon Revuelta.—Pantaleon Revuelta,	55 55
Pedro Payo.—Pedro Payo,	7 39
Romualdo Martinez.—Fernando Pastor,	8 09
Santiago Antolín.—Santiago Antolín,	461 58
Inocencio Garrachon.—Inocencio Garrachon,	53 08
Alvaro Olea.—P. O. Pedro Montoya,	25 81
Eduardo Otorel.—P. O. Faustino Medina,	40 76
Francisco Merino.—P. O. Juan Salan,	11 98
Juan Salan.—Juan Salan,	8 09
Martina Perez.—Testigo, Guillermo Saldaña,	6 52
Pablo del Rio.—P. O. Fermín Martínez,	37 75
Vicente Nevares.—Vicente Nevares,	27 06

SAN MAMES.

Andrés Lerones.—Félix Medina,	27 06
Félix Medina.—Félix Medina,	29 74
Menores de Félix Medina.—Como arrendatario, Bernabé de Portas,	50 61
Braulio Medina.—Félix Medina,	50 61
Astasio Medina.—Félix Medina,	60 70
Tomas Carrero.—Félix Medina,	4 88
Lorenzo Campillo.—Félix Medina,	10 08
Vicente Herrero.—Su hermano Bernabé Portas,	18 98
Candido Abad.—Cipriano Montero,	18 49
Eleuterio Cachón.—Testigo, Pedro Estébanez,	18 19
Eugenio Burges.—Hermenegildo Burges,	18 19
Cipriano Burges.—Hermenegildo Burges,	19 2 65
Celestino Roman.—Heredero, Patricio Roman,	17 57
Saturino Ibáñez.—Testigo, Lucas Diez,	36 80
Fidel Manero.—Testigo, Pedro Estébanez,	13655

TOTAL,

Se continuará

Anuncios oficiales.

Juzgado de paz de Villodriao

Don Fernando García, Secretario del
Juzgado de paz de la villa de Villega.

Certifico: Que en el libro de actas de
juicios verbales, correspondientes al año
actual, al folio 4.^º se encuentra una que
copiada á la letra es del tenor siguiente:

En la villa de Villodrigo á diez y ocho
de Abril de mil ochocientos sesenta y
cuatro, ante D^o Salvador Alcalde, Juez
de paz del mismo y por mi presencia la

cado y estendiese la presente acta, dán-
dole otro á la parte que lo interese, cu-
ya acta firma con los concurrentes de
que yo el Secretario certifico. = El Juez
de paz, Salvador Alcalde. = Demandante,
Pedro Palacín. = Fernando García, Se-
cretario **PRONUNCIAMIENTO.** Dada y
pronunciada ha sido la anterior senten-
cia por el señor Juez D. Salvador Alcal-
de, haciendo audiencia pública, y á pre-
sencia de los testigos que firman hoy
diez y ocho de Abril de mil ochocientos
sesenta y cuatro. = Miguel García. = Eze-
quiel Cabia. = Fernando García, Secreta-

Está conforme con su original, al que
me remito, el que queda por ahora en
la Secretaría de mi cargo. Villodrigo
diez y nueve de Abril de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro. — Fernando García.

Guardia civil.—Decimo tercio

El dia 29 del actual está abierta la compra en esta Capital de ocho caballos para el Tercio. Las personas que deseen enajenarlos, si reunen las circunstancias de sanidad, tener de cuatro á siete años de edad, siete cuartas y tres dedos por lo menos de alzada, se presentarán en esta Ciudad en el citado dia 29 y en la casa cuartel calle de San Juan.

Palencia 22 de Abril de 1864 =
P. O. de S. S., El Comandante de
la provincia, Felix Diaz Gonzalez.

MONTEES

RECTIFICACIONES

En el *Boletín oficial* del dia 22 del actual, núm. 203, se halla inserto un anuncio de subasta de leñas en Palenzuela, y donde dice 4.000 debe leerse 40.000 reales.

En el mismo Boletín, núm. 203, hay otro anuncio de 15 robles en Otero de Guardo, y donde dice 28 rs. 425 céntimos y el total 424, 875, debe leerse 28 reales 12 céntimos, 424 rs. 80 céntimos.

En el del dia 18 del corriente, número 201, plana citada, columna primera y segunda donde dice *chopos*, debe leerse *fresnos*.

**Imp. y lib. de Gutiérrez
é hijos.**